

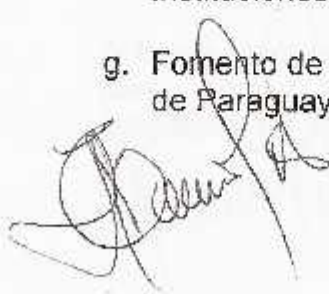
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE
UNASUR Y LA CAMARA OFICIAL ESPAÑOLA DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y SERVICIOS EN PARAGUAY -**

Entre la Cámara Oficial Española de Comercio, Industria y Servicios en Paraguay, en adelante "Cámara Española", representada en este acto por su Presidente, D. Ignacio Ibarra Castellano, con domicilio en calle Herrera 195 esq. Yegros piso 5, Oficina 502, de la Ciudad de Asunción, Paraguay, por un lado, y la Universidad Autónoma del Sur, en adelante "UNASUR", representada en este acto por su Rectora, la Lic. Mirtha Reyes Ruiz, con domicilio en Avda. Perú 668 c/ Juan de Salazar de la Ciudad de Asunción, Paraguay por el otro, acuerdan firmar el presente convenio marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

Artículo Primero: Las instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación y asistencia recíproca para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, asistencia técnica, asesoramiento, capacitación y/o servicios en las áreas que fueran de interés común.-----

Artículo Segundo: Las actividades a desarrollar se concentrarán preferentemente en los siguientes campos: -----

- a. Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo que las partes tengan en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.-----
- b. Desarrollo conjunto de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.-----
- c. Organización de Conferencias, seminarios y cursos relativos a temas de interés entre las partes.-----
- d. Desarrollo de programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprendiendo la participación de los actores sociales en su gestión.-----
- e. Desarrollo e implementación de programas tendientes a mejorar la protección y defensa de los derechos humanos, individuales y sociales de los vecinos de la Ciudad.-----
- f. Y todas aquellas actividades que conduzcan a consolidar el vínculo entre las Instituciones, tendiendo a fortalecer su presencia en nuestra comunidad.-----
- g. Fomento de actividades empresariales y de inversión de España a Paraguay y de Paraguay a España.



ratificatorias oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración del período.-----

Artículo Décimo Primero: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, sin expresión de causa, con anterioridad al plazo acordado para su vencimiento, debiendo comunicar la decisión a la otra parte en forma fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos; no pudiendo, tal rescisión, alterar los efectos ya cumplidos, ni afectar las acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por las Instituciones.-

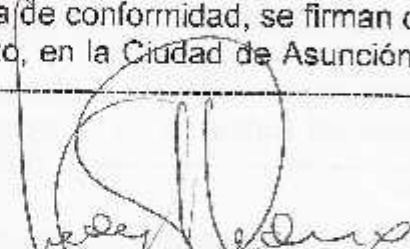
Artículo Décimo Segundo: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma.-----

Artículo Décimo Tercero: Para el desarrollo del presente Convenio "LAS PARTES" designarán Representantes que tendrán a su cargo el seguimiento y coordinación de las actividades contempladas en el presente documento.

Artículo Décimo Cuarto: Para todos los efectos que pudieren corresponder derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.-----

Artículo Décimo Quinto: A todos los efectos derivados de este Convenio, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales correspondientes al domicilio de la UNIVERSIDAD y fijan sus domicilios en los enunciados en las cláusula anteriores, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Paraguay a los 21 días del mes de marzo de 2016-----


D. Ignacio Ibarra Castellano




Lic. Mirtha Reyes Ruiz

